



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024
(16 enero 2024)**

Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor del Cabildo Abierto denominado "Verificación de Cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal: San José de Pare, unido, cultural y productivo 2020-2023", Radicado No. CA-2022-11-001-07-238.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SAN JOSE DE PARE - BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el señor **PEDRO ALEJANDRO RÍOS GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.489.682, radicó ante la Registraduría Municipal de San Jose de Pare - Boyacá, el formulario y demás requisitos legales, para la inscripción del Mecanismo de Participación Ciudadana, Cabildo Abierto, denominado **"Verificación de Cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal: San José de Pare, unido, cultural y productivo 2020-2023"**.

Que a la solicitud de inscripción del Mecanismo de Participación Ciudadana, Cabildo Abierto, denominado **"Verificación de Cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal: San José de Pare, unido, cultural y productivo 2020-2023"**, le fue asignado el radicado No. CA-2022-11-001-07-238.

Que el día 14 de diciembre de 2022, se hizo entrega al promotor y vocero de la iniciativa ciudadana del respectivo formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el día 15 de enero de 2024, el señor **PEDRO ALEJANDRO RÍOS GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 1.057.489.682, en calidad de vocero y promotor de la iniciativa, presentó escrito de desistimiento.

Que el Artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, establece que (...) *El comité promotor podrá desistir de la propuesta sobre mecanismos de participación ciudadana antes del vencimiento del plazo para la recolección de los apoyos. Esta decisión debe ser presentada por escrito y motivada al registrador correspondiente, junto con todos los apoyos recolectados hasta el momento.*

Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo. Para completar el número de apoyos ciudadanos faltantes a la fecha, el nuevo comité promotor dispondrá de lo que restaba del plazo, contado a partir del momento en que se haya registrado el desistimiento. (...)



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No.001 de 2024: Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor del Cabildo Abierto denominado "Verificación de Cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal: San José de Pare, unido, cultural y productivo 2020-2023", Radicado No. CA-2022-11-001-07-238.

Que a la fecha del desistimiento, el promotor y vocero de la iniciativa, no presento ante la Registraduría Municipal, formularios de recolección de apoyo, en consecuencia no es procedente dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del art. 16 de la Ley 1757 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, el Registrador Municipal del Estado Civil de San Jose de Pare – Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento del Cabildo Abierto denominado "**Verificación de Cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal: San José de Pare, unido, cultural y productivo 2020-2023**", radicado bajo el No. CA-2022-11-001-07-238.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor **PEDRO ALEJANDRO RÍOS GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 1.057.489.682, en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto a la Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Jose de Pare Boyacá, a los Dieciséis (16) días del mes de enero de 2024.

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ DELGADO
Registrador del Estado Civil de San Jose de Pare